



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

VISTO: La movilización nacional del día 30 de agosto de 2022 de notoria repercusión pública, convocada por diversas asociaciones y profesionales que prestan servicios para las personas con discapacidad por el retraso e incumplimiento en las prestaciones médico asistenciales por parte de obras sociales, incluidas el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social provincial, y;

LIC. DIEGO MARTIN  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.

CONSIDERANDO: Que, recientemente el gobierno nacional dispuso la reasignación de partidas presupuestarias a través de la Disposición Administrativa N° 826/2022 del Ministerio de Economía. Dicha decisión implica para el Área de Salud un recorte de 10.000 millones de pesos, todo lo cual genera una fuerte preocupación de las personas beneficiarias del sistema, entre las cuales se destacan las personas con discapacidad por el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran al verse impedidas de acceder a las prestaciones de la ley 24.901 y demás normativa concordante.

Que, es de público conocimiento, que la obra social provincial presenta serias irregularidades en la cobertura de prestaciones médico asistenciales, recorte de prestaciones y que pese a ello, el presupuesto provincial acordado para el año 2021 al Instituto Autárquico Provincial de Obra social (IAPOS), incorporó un monto de casi 700 millones de pesos excedentes del año anterior no ejecutados; mientras que el presupuesto actual destinado fue de apenas un 42% más con respecto al año anterior.

Que, el Estado Provincial, en el art. 1 de la ley N° 13.853, se asumió garante de la promoción y pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo como principios rectores del sistema la integralidad, gratuidad, universalidad y equidad en la cobertura estatal de servicios y programa. Producto de ello, tiene el deber de monitorear y controlar el cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado a efectos de asegurar la universalidad e integralidad de la protección legal, constitucional y convencional, conforme la ley 13.853.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y atento las recientes declaraciones del Ministro de Economía según las cuales son las jurisdicciones las responsables del pago a las prestadoras de salud.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y ante el Instituto Autárquico Provincial IAPOS, que remitan a este Cuerpo, la información detallada a continuación:





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



1. Tiempo que media entre la solicitud de las prestaciones médicoasistenciales previstas para las personas con discapacidad, conforme ley provincial 13.853 y ley nacional 24.901, aprobación de las mismas, y pago a proveedores.
2. Si existe algún procedimiento de monitoreo, contralor y/o fiscalización por parte del gobierno provincial del cumplimiento por parte de las obras sociales y del Instituto Autárquico Provincial (IAPOS), de las obligaciones que les competen en materia de prestaciones de la ley 24.901.
3. Si el gobierno provincial tiene previsto algún mecanismo para facilitar a las familias canalizar los trámites para la cobertura de las prestaciones mencionadas y/o denunciar incumplimientos.
4. En qué porcentaje interanual se han aumentado los aranceles de los médicos, psicólogos, terapeutas, terapistas, psicopedagogos y demás profesionales que componen la atención integral e interdisciplinar en materia de discapacidad

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1549 Sala de Sesiones, 07 de Septiembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.

